



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08-001-31-05-011-2017-00426-00
DEMANDANTE	JUANA BAUTISTA JIMENEZ FRANCO
DEMANDADO	I.B.S. S.A ZONA FRANCA
VINCULADAS	DISMODA INTERNACIONAL SA, MADE SA, MODA COUNTRY SA, SINCE SA, EXPORTEMOS SA, SISCON ZONA FRANCA SA, COOPERATIVA DE MAQUILLAJES DEL CARIBE y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONFECCIONISTAS UNIDOS DEL CARIBE COLOMBIANO (CONFEUNIDOS)

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que en la fecha de agosto 18 de 2022, se programó fecha de audiencia para posesionar como curador ad litem de las demandadas **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de la Cooperativa **CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**, al Dr. **JUAN ANTONIO CASADO MALDONADO**, sin que el mismo haya concurrido a la diligencia. Sírvase proveer.

**Barranquilla D.E.I.P., Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)**

  
**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
Secretaría

**JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Dr. **JUAN ANTONIO CASADO MALDONADO**, no concurrió a la diligencia programada para el día agosto 18 de 2022, se le compulsaran copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura en aras de que investigue su conducta, habida cuenta que la designación efectuada es de obligatoria aceptación de conformidad al numeral 7° del art. 48 del CGP, posición que a la fecha, mantiene este operador judicial. Tampoco se avizora pronunciamiento por parte del profesional, de una excusa justificada o una solicitud de aplazamiento.

Luego entonces, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el art. 29 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con el art. 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, designarle como nuevo curador al abogado **JULIAN DAVID REYES CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.237.569 expedida en Barranquilla y T.P. No. 228.941 del C.S. de la J. con dirección de notificaciones judiciales [julianreyescassiani@hotmail.com](mailto:julianreyescassiani@hotmail.com).

Decantado lo anterior, se señalará el día 01 de septiembre del año 2022 a las 11:00 a.m. como fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia de posesión del profesional del derecho **JULIAN DAVID REYES CASSIANI** como Curador Ad Litem de las vinculadas a la demanda **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de la Cooperativa **CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**, advirtiéndosele que de no concurrir a la misma, se le compulsara copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, en aras de que investigue su conducta, habida cuenta que la designación efectuada es de obligatoria aceptación de conformidad al numeral 7° del art. 48 del CGP.

De la misma forma, se le indica al curador designado, que la diligencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por el profesional del derecho, dándose uso subsidiario a las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.



Así las cosas, el abogado **JULIAN DAVID REYES CASSIANI** deberá conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/15538190>

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

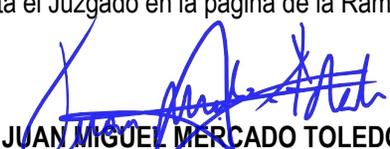
#### **RESUELVE**

**PRIMERO: COMPÚLSENSE** copias a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA para que investigue la conducta adoptada dentro del presente proceso por el abogado **JUAN ANTONIO CASADO MALDONADO**, en aras de que investigue la conducta del profesional del derecho al no haber tomado posesión del cargo de curador ad litem sin excusa comprobada de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., identificado con C.C. No. 72.157.180 expedida en Barranquilla y T.P. No. 120.731 del C.S. de la J., conforme lo motivado.

**SEGUNDO: DESÍGNESE** dentro del presente proceso, como curador Ad Litem de las demandadas **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de la **Cooperativa CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN.**, al Dr. **JULIAN DAVID REYES CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.237.569 expedida en Barranquilla y T.P. No. 228.941 del C.S. de la J. con dirección de notificaciones judiciales [julianreyescassiani@hotmail.com](mailto:julianreyescassiani@hotmail.com), conforme lo motivado.

**TERCERO: SEÑÁLESE** el día **01 de septiembre del año 2022 a las 11:00 a.m.** como fecha y hora en la que se llevará a cabo la **diligencia de posesión** del profesional del derecho como Curador Ad Litem de la demandadas **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN** y de la **Cooperativa CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo motivado.

**CUARTO:** La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

  
**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
08-001-31-06-011-2017-00426-00  
JUEZ